



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1983

INSERITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Lunes, 20 de junio de 1983. — Número 77

Página 881

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
DIRECCION JURIDICA

Expropiación forzosa de los terrenos e inmuebles afectados por el proyecto de Archivo Histórico Regional.

Visto el Decreto 32/1983, de 25 de abril, por el que se declara de utilidad pública la ocupación de terrenos e inmuebles necesarios para la construcción del Archivo Histórico Regional.

Visto el artículo 34.1 b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley 8/81, de 30 de diciembre, y habiéndose procedido al trámite de información pública, en cuyo período se ha determinado que la planta buhardilla de la casa 21, propiedad del fallecido don Juan Uriarte Osorio pertenece hoy a su esposa, doña Elena Merino Pérez y a sus tres hijos, doña Isabel, don Carlos y don Fernando Uriarte Merino. Igualmente, don Luis de la Sierra Cano presenta escrito de alegaciones de fecha 18 de mayo de 1983, el cual no resulta obstáculo para la ocupación de sus bienes; por todo lo cual el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de junio de 1983,

Acuerda: A los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, declarar de urgencia la ocupación de los bienes que a continuación se relacionan, cuya expropiación forzosa se hace necesaria para la construcción del Archivo Histórico de Cantabria.

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Diputación Regional de Cantabria

Expropiación forzosa de los terrenos e inmuebles afectados por el proyecto de Archivo Histórico Regional	881
Algas.—Orden de 14 de junio de 1983, de regulación de la campaña de corta de algas para el año 1983	881

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Norte de España ...	882
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	882
Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	882
Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cantabria	885

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria	888
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander	888
Cantur, S. A.	888
Ayuntamiento de Laredo ...	889
Junta Vecinal de Sámamo ..	892

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	892
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Laredo ...	894
----------------------------	-----

Al mismo tiempo, se hace público que el día 28 de junio de 1983, a las once horas, en el edificio de la Diputación Regional de Cantabria (Sección de Expropiaciones), calle Casimiro Sainz, 4, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación.

Relación de bienes afectados

—Finca urbana, calle San Martín, 21, de Santander, propiedad de don Luis de la Sierra Cano.

—Finca urbana, calle San Martín, 21, de Santander, propiedad de doña Elena Merino Pérez y de sus hijos, doña Isabel, don Carlos y don Fernando Uriarte Merino.

—Suelo no edificado en la calle San Martín, propiedad de don José Saras Zubizarreta.

En Santander a 6 de junio de 1983.—El consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA
AGRICULTURA Y PESCA

Algas.—Orden de 14 de junio de 1983, de regulación de la campaña de corta de algas para el año 1983

El artículo 26 del Reglamento para recogida, explotación industrial y comercialización de algas de fondo y argazos, aprobado por Orden Ministerial de 20 de junio de 1972 («B. O. E.» número 157), establece la regulación anual de la corta de algas industrializables.

Dado que esta Comunidad Autónoma ejerce competencia en aguas interiores, en materia de pesca, acuicultura y marisqueo, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.114/1982, de 24 de julio, y visto el correspondiente informe del Instituto Español de Oceanografía.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección Regional de Pesca, ha tenido a bien regular la campaña de corta de algas del género «Gelidium» para el año 1983, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La corta de algas de fondo del género «Gelidium» se llevará a cabo en base a las autorizaciones vigentes, otorgadas con-

forme a lo dispuesto en la referida Orden Ministerial.

Segunda.—Las algas del género «Gelidium» que se autorizan extraer durante la presente campaña serán las que, en peso húmedo, se especifican a continuación y para el Distrito Marítimo de

San Vicente de la Barquera, 1.500 toneladas.

Tercera.—La cantidad total recolectada será distribuida por la Asociación Empresarial de Fabricantes de Derivados de Algas entre las siguientes empresas y en la proporción que seguidamente se indica:

Porcentaje

Hispanagar, S. A.	38,54
Drovecol	9,97
Industrias Roko, S. A.	32,62
Gomasa	7,25
San Valle	4,83
Optiagar	4,51
Gummagar	2,28

Cuarta.—Los medios de personal y material a utilizar en la corta de algas deberán ser revisados e inspeccionados por los servicios técnicos competentes que designe esa Dirección de Pesca, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de algas.

Quinta.—La recolección de algas de fondo se efectuará previa autorización de la Dirección de Pesca, ajustándose en todo a lo dispuesto en el Reglamento para la recogida, explotación industrial y comercialización de algas de fondo y argazos.

Sexta.—La campaña de corta de algas «Gelidium» se iniciará a partir del 1.º de julio, finalizando el día 30 de septiembre de 1983.

Séptima.—Dada la extensión del Distrito de San Vicente de la Barquera, y que sus recursos ficológicos están distribuidos por todo él, se repartirán, por igual, los esfuerzos extractivos tanto en la zona de Pechón como Comillas y Ruiloba, señalándose como puerto-base el de San Vicente de la Barquera.

La condición precedente podrá ser alterada por la Dirección Regional de Pesca, asesorada por el Instituto Español de Oceanografía.

Octava.—Durante el año 1983 se establece veda total para la especie «Gelidium» en el Distrito Marítimo de Santander.

Santander a 14 de junio de 1983. El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Valentín Almanza Sahagún.

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974, por la que se modifica la de 8 de mayo de 1965 sobre constitución y funciones de las Juntas de Explotación de las Confederaciones Hidrográficas, se abre información pública a efectos de la constitución de la Junta de Explotación del Sistema Saja-Besaya.

En consecuencia, durante un período de treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán comparecer en dicha información pública los usuarios de aprovechamientos de aguas públicas y titulares de vertidos de aguas residuales que se consideren con derecho a integrarse en la referida Junta de Explotación del Sistema Saja-Besaya.

A dichos efectos, en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Oviedo, Plaza de España, número 2, y en Santander, calle Juan de Herrera, número 1, estará de manifiesto durante el plazo indicado de treinta días el correspondiente expediente, en el cual se detallan los aprovechamientos que provisionalmente han sido integrados en la citada Junta de Explotación, y a cuyos titulares se les notifica individualmente su derecho a personarse en el mismo.

Oviedo, 11 de mayo de 1983.— El ingeniero director, Urbano Arregui Merediz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: AT. 59/83.

Peticionario: Centro Médico Nacional Marqués de Valdecilla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander, Centro Médico.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en edificios situados al sur de la finca del complejo sanitario, denominada industrial.

Características principales: Centro de transformación con tres transformadores de 800 KVA cada uno, relación 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 7.202.191 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industrial y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de mayo de 1983. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

CONVENIO COLECTIVO

En Santander a 21 de abril de 1983, se reúnen en los locales de la Agrupación Empresarial del PYME de Santander, de una parte, la representación de los trabajadores de las Empresas Siderometalúrgicas de Cantabria, afectadas

por este Convenio, y de otra, la de los empresarios del sector, teniendo por objeto la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Regional, lo que se hace según las disposiciones del título III, artículos 87, 88, 89 y 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Por parte de la representación de los trabajadores asistirán 6 (seis) representantes de la Central Sindical U.G.T., y otros 6 (seis) de la Central Sindical CC. OO., siendo reconocida su capacidad para las negociaciones y firma del Convenio por la representación de los empresarios.

Por parte de la representación empresarial asistirán 12 (doce) representantes, cuya capacidad para las negociaciones y firma del Convenio es reconocida por la representación de los trabajadores.

Asimismo, podrán participar en las negociaciones del Convenio asesores por cada una de las partes, con voz pero sin voto.

Se conviene el nombramiento como presidente del Convenio a don Federico Picazo García, sin que condicione la convocatoria de las reuniones.

También se conviene que el horario de comienzo de las reuniones sea el de las seis de la tarde, empezando con puntualidad, y finalizando las mismas a las ocho de la tarde, y que al final de cada reunión se señalará la fecha para la próxima.

Seguidamente, haciendo uso de la palabra el portavoz de la representación de los trabajadores, formula las siguientes peticiones:

- 1) Incremento salarial del 12,5 por 100.
- 2) Revisión salarial según el A. I. 83.
- 3) Modificación del artículo 30 del Convenio en el sentido de efectuar el descuento en nómina de la cuota sindical en las empresas con plantilla de 25 o más trabajadores.

El portavoz de la representación empresarial responde:

- 1) No se acepta la revisión salarial.
- 2) En cuanto a las peticiones de aumento salarial y descuento de cuota sindical en empresas de

más de 25 trabajadores, serán estudiadas por dicha representación, no adelantándose en esta reunión ningún pronunciamiento sobre ellas.

Se señala la próxima reunión para el lunes, día 25.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este acta en el lugar y fecha del encabezamiento. (Hay varias firmas ilegibles).

Acta

En Santander a 25 de abril de 1983, se reúnen, en los locales de la Agrupación Empresarial del Metal PYME de Santander, de una parte, la representación de los trabajadores de las Empresas Siderometalúrgicas de Cantabria, y de otra, la de los empresarios del sector, bajo la presidencia de don Federico Picazo García.

Abierta la sesión, se llega al siguiente acuerdo:

Aumento del 11 por 100 en todos los conceptos retributivos para el período comprendido entre el 1.º de mayo de 1983 y el 30 de abril de 1984, con las excepciones siguientes:

—La media dieta será de 530 pesetas.

—El precio del kilómetro a efectos de plus de distancia se fija en 7,35 pesetas.

Y en prueba de conformidad, firman las partes la presente acta en el lugar y fecha de encabezamiento.—(Hay varias firmas ilegibles).

Acta

En Santander a 29 de abril de 1983, se reúnen los señores que se citan, componentes de las representaciones sindical y empresarial, en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas Siderometalúrgicas de Cantabria, bajo la presidencia de don Federico Picazo García, actuando como secretario don José María González Fernández

Asistentes:

CC. OO.: José A. Ruiz Gtez., Tomás Revuelta Rábago y Esteban Rodero Trueba.

U. G. T.: Joaquín I. Pérez, Manuel Sebastián C., José L. Rodrí-

guez, José R. Argumosa y Manuel Pérez Iturbe.

Representación empresarial: José Gómez Otero, Gerardo Sumillera, Gil Revuelta L., Luis Huidobro, Valentín Inguanzo, Juan A. Expósito y Martín Fernández G.

Ambas representaciones acuerdan ratificar en sus propios términos los acuerdos adoptados en la reunión de 25 de abril de 1983, y recogidos en el acta de la misma, así como elaborar, en base a dichos acuerdos, las modificaciones a introducir en el texto del Convenio vigente desde el 1 de mayo de 1982, relativas a las condiciones económicas, y que serán de aplicación durante el período del 1 de mayo de 1983 al 30 de abril de 1984.

Tales modificaciones se recogen en hoja adjunta a este acta, y se incorporarán como anexo al referido Convenio Colectivo, del que formarán parte durante su período de vigencia, a todos los efectos.

Consiguientemente, se dan por concluidas las negociaciones del Convenio, teniendo la presente el carácter de acta final de dichas negociaciones.

Y en prueba de conformidad, firman las partes la presente acta en el lugar y fecha de encabezamiento. (Hay varias firmas ilegibles). 810

Anexo al Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas Siderometalúrgicas de Cantabria

CONDICIONES ECONOMICAS

Vigencia: Del 1 de mayo de 1983 al 30 de abril de 1984.

1. Salarios y sueldos y plus de Convenio.—Tendrán las cuantías que para cada categoría profesional se especifican en hojas adjuntas.

2. Plus de distancia.—El precio por kilómetro se fija en 7,35 pesetas.

3. Dietas.—Dieta completa, los tres primeros días, 1.855 pesetas.

Dieta completa, a partir del cuarto día, 1.665 pesetas.

Media dieta, 530 pesetas.

Tablas de salarios y plus de Convenio

Categorías	Salario o sueldo	Plus Convenio por día trabajo	Retribución mínima anual
	Pesetas día		
Personal obrero			
Aprendiz 1.º año	477		209.809
Aprendiz 2.º año	552		242.626
Aprendiz 3.º año	735		323.322
Aprendiz 4.º año	919		404.544
Peón	1.345	185	658.674
Especialista	1.375	206	679.606
Mozo especializado almacén	1.375	206	679.606
Oficial de 3.ª	1.386	224	690.610
Oficial de 2.ª	1.420	242	711.738
Oficial de 1.ª	1.451	263	733.208
Personal siderúrgico de 3.ª	1.386	221	689.730
Personal siderúrgico de 2.ª	1.409	228	701.614
Personal siderúrgico de 1.ª	1.429	230	711.102
Personal subalterno			
Listero	42.671	228	701.039
Almacenero	42.353	228	695.990
Chofer de motocicleta	41.974	225	689.613
Chofer de turismo	43.429	231	712.912
Chofer de camión	43.967	236	722.472
Pesador y basculero	41.668	224	684.741
Guarda jurado	41.278	221	678.188
Vigilante	41.118	221	675.883
Cabo de guardas	43.160	231	709.011
Ordenanza	40.959	219	672.698
Portero	40.959	219	672.698
Botones de 16 años	25.541		370.351
Botones de 17 años	26.935		390.562
Conserje	42.793	229	702.812
Enfermero	41.118	221	675.883
Telefonista	41.278	221	678.188
Jefe de 1.ª	59.715	319	980.748
Jefe de 2.ª	55.094	296	905.371
Oficial de 1.ª	50.472	269	828.674
Oficial de 2.ª	46.119	246	757.636
Auxiliar administrativo	42.402	228	696.699
Viajante	50.472	269	828.674
Aspirante de 16 años	25.541		370.351
Aspirante de 17 años	29.320		425.133
Personal técnico			
Ingenieros, arquitectos y licenciados	77.067	412	1.265.947
Peritos e ingenieros técnicos	71.917	385	1.181.448
Ayudantes de ingeniería y arquitectura	66.916	357	1.098.816
Maestros industriales	53.431	286	877.739
Capitanes y primeros maquinistas de gánguiles y barcos de prueba	59.225	317	973.217
Los mismos en embarcaciones de 400 T. de registro y 700 HP. de fuerza	66.916	357	1.098.815
Pilotos y segundos maquinistas	49.982	268	821.141
Graduados sociales	59.225	317	973.217
Maestros de Enseñanza Primaria	48.858	263	803.071
Maestros de Enseñanza Elemental	45.312	242	744.175

Categorías	Salario o sueldo	Plus Convenio por día trabajo	Retribución mínima anual
Practicantes	46.705	251	767.467
Médicos	66.378	356	1.090.574
Jefe de taller	59.226	317	973.217
Maestro de taller	51.279	273	842.135
Maestro de 2. ^a	49.738	274	828.601
Contra maestre	51.279	273	842.135
Encargado	45.410	243	746.033
Capataz de especialistas	43.747	234	718.842
Capataz de peones	42.353	228	695.990
Delineante proyectista	56.414	302	926.719
Delineante de 1. ^a	50.472	269	826.674
Delineante de 2. ^a	46.119	246	757.636
Práctico en topografía	50.472	269	826.674
Topógrafo	50.472	269	826.674
Reproductor topográfico	42.414	228	696.876
Calcador	42.414	228	696.876
Archivero bibliotecario	46.119	246	757.636
Auxiliar	42.414	228	696.876
Reproductor de planos	40.959	219	672.698
Jefe de laboratorio	61.745	333	1.015.020
Jefe de sección	54.543	293	896.513
Analista de 1. ^a	49.029	263	805.553
Analista de 2. ^a	43.711	234	718.310
Auxiliar	42.414	228	696.876
Jefe de diques	59.226	317	973.217
Jefe de muelles y encargado general	51.279	274	842.135
Buzos y hombres rana	56.120	301	922.025
Jefe de sección de 1. ^a	56.414	302	926.719
Jefe de sección de 2. ^a	55.436	297	910.775
Técnico de organización de 1. ^a	50.472	269	828.674
Técnico de organización de 2. ^a	46.119	246	757.636
Auxiliar	44.114	236	724.600

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE CANTABRIA

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre de una plaza de auxiliar administrativo vacante en la plantilla de la Corporación, con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1.^a—Norma general.

1.1. Se convoca una plaza de auxiliar administrativo en la plantilla de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Cantabria. La plaza se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de 2 de junio de 1977 y por el Reglamento de Régimen Interior de la Corporación. A dichas disposiciones se ajustará el régi-

men jurídico y económico de la misma.

2.^a—Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales.

2.2. Los candidatos deberán reunir tales requisitos al solicitar su admisión y conservarlos durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento.

3.^a—Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al señor presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, que contendrá los siguientes extremos:

- Que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, con expresión del número del Documento Nacional de Identidad.
- Expresión de los méritos académicos y profesionales que posean, comprometiéndose a acredi-

tarlos documentalmente cuando sean requeridos para ello por el Tribunal.

c) Que se comprometen, en caso de obtener la plaza, a jurar o prometer respeto a la Ley, como expresión de la voluntad soberana del pueblo, lealtad al Rey y el riguroso cumplimiento de las obligaciones inherentes a la plaza.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Cámara, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

3.3. Los derechos de examen serán de trescientas pesetas.

3.4. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivaría sin más trámite.

4.ª—Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de la Cámara, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

4.2. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer ante la Presidencia de la Cámara, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Las reclamaciones serán estimadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en el «Boletín Oficial de Cantabria».

4.4. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva po-

drán los interesados interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor director general de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria».

5.ª—Constitución y actuación del Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por el presidente de la Cámara o persona en quien delegue como presidente, y cuatro vocales, que serán un jefe de la Sección de Cámaras y Colegios Profesionales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, un miembro de la Junta de Gobierno, el señor secretario de la Corporación y un jefe de Negociado de la Cámara que actuará de secretario del Tribunal.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.2. Los candidatos podrán recusar a los miembros, tanto titulares como suplentes, del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

6.ª—Sistema selectivo.

6.1. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

a) Primera fase: Oposición libre.

b) Segunda fase: Concurso de méritos.

6.2. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los candidatos, consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los candidatos, comprenderá dos modalidades:

A) Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina. El tiempo concedido para ello no podrá ser superior a veinte minutos.

B) Mecanización: Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Los candidatos habrán de optar obligatoriamente por una de ambas modalidades.

Tercer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los candidatos, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de quince preguntas, preparado al efecto por el Tribunal, que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a esta convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

6.3. Fase de concurso.

Los candidatos que hayan superado los anteriores ejercicios presentarán al Tribunal relación de sus méritos académicos y profesionales que estimen oportunos, que, a criterio del Tribunal, serán justificados documentalmente en el plazo que al efecto señale mediante la oportuna comunicación.

7.ª—Calificación de los ejercicios.

7.1. Fase de oposición.

7.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, teniendo en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética; para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada una de las modalidades; para aprobar será necesario obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos. En cualquier caso, para aprobar será necesario contestar correctamente a un mínimo de ocho preguntas.

7.1.4. Para superar las pruebas será necesario obtener, como mínimo, quince puntos en las sumas

de las calificaciones de los tres ejercicios obligatorios.

7.2. Fase de concurso.

7.2.1. Por los méritos que acrediten los aspirantes, el Tribunal concederá las siguientes puntuaciones:

a) Por titulación académica, técnica o profesional; de 1 a 3 puntos.

b) Por servicios prestados a las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana; de 1 a 3 puntos.

7.3. La calificación definitiva de los candidatos será el resultado de la suma de las calificaciones parciales de la fase de oposición y las puntuaciones otorgadas en el concurso de méritos.

8.ª—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

8.1. Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses, al menos, desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

8.2. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora para realizar el primer ejercicio y lo hará público en el tablón de anuncios de la Cámara, al menos con quince días de antelación. La celebración de los otros dos ejercicios se realizará consecutivamente a aquél.

8.3. Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente apreciados por el Tribunal.

9.ª—Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1. Finalizada la calificación de los candidatos el Tribunal publicará la relación de los aprobados por el orden de puntuación obtenido y elevará a la Junta de Gobierno de la Corporación la propuesta de nombramiento.

10.ª—Presentación de documentos.

10.1. Una vez publicada la relación de aprobados mencionada en la base anterior, los candidatos presentarán en la Secretaría de la Cámara, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la relación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica del título de Bachiller Superior o equivalente.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes negativa.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para la función.

10.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia a que hace referencia la base tercera.

11.ª—Nombramiento.

11.1. Aprobada por la Junta de Gobierno de la Corporación la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá al nombramiento con carácter definitivo.

12.ª—Toma de posesión.

12.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación de nombramiento deberá el interesado tomar posesión del cargo.

12.2. Del resultado del concurso-oposición y de la toma de posesión del interesado se dará cuenta al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

13.ª—Norma final.

13.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica a los efectos que previene el artículo 36 del Reglamento de las Cámaras Oficiales

de la Propiedad Urbana, de 2 de junio de 1977.

Santander, 30 de mayo de 1983. El presidente, en funciones (ilegible).

ANEXO I

Programa para el tercer ejercicio de la oposición

Organización administrativa

Tema 1.º—La Constitución Española de 1978.

Tema 2.º—La organización del Estado español.

Tema 3.º—Idea de la organización ministerial española.

Tema 4.º—El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Estructura orgánica.

Tema 5.º—La Administración periférica. Los delegados del Gobierno. Las Direcciones Provinciales de los Ministerios, con especial referencia al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Tema 6.º—Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana. Clases y ámbito. Cometidos y servicios. Gobierno y Administración. Régimen económico. Régimen jurídico de los actos.

Tema 7.º—Régimen del personal de las Cámaras. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. La Mutualidad de Previsión Social.

Tema 8.º—El Consejo Superior de Cámaras.

Procedimiento administrativo

Tema 1.º—El procedimiento administrativo: Clases y regulación.

Tema 2.º—Iniciación e instrucción del procedimiento.

Tema 3.º—Terminación del procedimiento.

Tema 4.º—Ordenación del procedimiento.

Tema 5.º—Términos y plazas en el procedimiento.

Tema 6.º—Revisión del acto administrativo: Vía administrativa y vía contenciosa.

Tema 7.º—Régimen del personal del procedimiento administrativo. Redacción de documentos.

Simplificación del trabajo

Tema 1.º—Análisis del trabajo administrativo.

Tema 2.º—Normalización. Conceptos generales.

Tema 3.º—Normalización administrativa.

Tema 4.º — Programación del trabajo.

Tema 5.º—Clasificación de documentos.

Tema 6.º—Archivo de documentos.

Tema 7.º—Racionalización del material impreso.

Tema 8.º—Fichas y ficheros.

Relaciones humanas

Tema 1.º—Las relaciones humanas en la Administración.

Tema 2.º—Las relaciones superior-inferior.

Tema 3.º—El trabajo en grupo.

Tema 4.º—Actitudes.

Tema 5.º—Moral y motivaciones del trabajo.

Tema 6.º—Las relaciones públicas en la Administración.

Tema 7.º—La Administración al servicio público: Los administrados.

Tema 8.º—La información administrativa.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Anuncio de subasta

Objeto.—«Relleno de terrenos para el Centro de Formación Profesional en Santoña».

Tipo.—24.933.491 pesetas.

Plazo de ejecución.—9 meses.

Garantías.—La definitiva será del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., D. N. I..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se comprometo a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra), que significa una baja de... % sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación que deben presentar los licitadores.—Declaración jurada de no hallarse incurso

en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: Grupo F, subgrupo 1, categoría d, o grupo A, subgrupo 1, categoría d.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional: Dispensada.

—Justificante de estar dado de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional; caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 14 de junio de 1983. El consejero de Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 353/78, promovidos por el procurador señor Cuevas Oveja, en representación de Setién Herrá y Cía., S. A., domiciliada en esta capital, contra don Domingo Herrero Maura, mayor de edad, domiciliado en Bareyo, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la

venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al demandado ejecutado siguientes:

Furgoneta «Mercedes», matrícula S-2802-F, valorada pericialmente en la suma de trescientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital el día 4 de julio próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del 10 por 100 del tipo de licitación, que será el de la valoración pericial rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación, y que se podrá tomar parte en la misma en calidad de ceder a terceros.

Que el vehículo embargado se halla en poder de la esposa del demandado en Bareyo para que pueda ser examinado por quienes lo deseen.

Dado en Santander a 19 de marzo de 1983.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

CANTUR, S. A.

Anuncio de subasta

Se convoca concurso-subasta para la adjudicación de la explotación de la cafetería de la Estación Inferior y bar de la Estación Superior del Teleférico de Fuente Dé, así como del refugio denominado del Cable, situado en la citada Estación Superior.

El pliego de condiciones está a disposición de los señores licitadores, en las oficinas de «Cantur, S. A.», calle Juan de la Cosa, 3-1.º (Santander).

El plazo de presentación de proposiciones finaliza el día 8 de julio.

Santander, 14 de junio de 1983. El presidente del Consejo de Administración, Gonzalo Urbano del Castillo.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

pliego de condiciones que ha de regir el concurso para nombramiento de recaudador-agente ejecutivo.

1.º—Objeto del contrato.

El presente concurso tiene por objeto la adjudicación del servicio de recaudación municipal por gestión directa de las exacciones municipales que se cobren mediante valores-recibos, tanto en período voluntario como ejecutivo, así como las certificaciones de descubierto cuya ejecución sea procedente por vía administrativa de apremio.

A efectos meramente indicativos, las exacciones que por cobranza en período voluntario se encomienda son: Tasas por servicio de recogida de basuras en domicilios particulares, abastecimiento de agua a domicilios particulares, impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica, tasa por alcantarillado y otros impuestos y tasas que sea conveniente cobrar a través del recaudador-agente ejecutivo.

2.º—Condiciones del concursante.

Podrán concurrir todos los españoles mayores de 18 años, sin exceder de los 65, que se hallen en posesión de su plena capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidos en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 4 de enero de 1953.

3.º—Carácter del cargo.

El cargo de recaudador no es plaza en plantilla ni tiene la consideración de funcionario, salvo al sólo efecto del ejercicio de sus funciones, ni alcanzará vínculo laboral alguno a la Corporación.

Asimismo, no adquirirá condición de funcionario ni vínculo laboral alguno con el Ayuntamiento el personal que el recaudador contrate para la ejecución de las funciones encomendadas.

4.º—Premios de cobranza.

A) Premios ordinarios.

Se fijan los siguientes:

a) En período voluntario.—El premio de cobranza será el que, al rendir la cuenta anual, resulte de aplicar al cargo inicial, una vez deducidas de él las datas por anulaciones acordadas y valores en suspensión reglamentaria de cobro, para que dé como resultado un importe equivalente a los gastos a cargo directamente del recaudador que haya tenido en el ejercicio que liquida, más el 80 por 100 del mínimo garantizado al recaudador de una Zona de Recaudación del Estado de categoría análoga que por razón del cargo le correspondiese a la recaudación municipal.

El importe del recargo de prórroga se ingresará íntegramente al Ayuntamiento.

b) En período ejecutivo.—La participación del recaudador será del 50 por 100 del recargo de apremio, con las limitaciones establecidas en los números 6 del artículo 92 y 2 del artículo 96 del vigente Reglamento General de Recaudación, con las modificaciones establecidas en el Real Decreto 925/77, de 28 de marzo, así como las que puedan, en lo sucesivo, reglamentariamente, establecerse.

La participación en el recargo de apremio se percibirá por el recaudador mediante retención.

B) Premios especiales.

Se concederán premios especiales cuando la recaudación en período voluntario ordinario, deducidas del cargo las tasas por bajas acordadas y aquellos valores que puedan estar en suspensión reglamentaria de cobro, supere el 80, 85, 90 ó 95 por 100, conforme al siguiente detalle:

Si supera el 85 por 100 percibirá un 0,30 por 100 del total recaudado en período voluntario ordinario y de prórroga.

Si supera el 85 por 100 percibirá un 0,50 por 100 del total recaudado en período voluntario ordinario y de prórroga.

Si supera el 90 por 100 percibirá el 1 por 100 del total recaudado en período voluntario y de prórroga.

Si supera el 95 por 100 percibirá el 1,25 por 100 del total recau-

dado en período voluntario ordinario y de prórroga.

La liquidación de los premios ordinarios y especiales de cobranza, así como la compensación en conceptos de asignación mínima que proceda será practicada en el plazo máximo de quince días siguientes al de aprobación de la cuenta anual, y deberá efectuarse el pago o reintegro de lo que proceda en los treinta días siguientes.

5.º—Del personal y régimen de trabajo.

Se fija inicialmente una plantilla compuesta por cuatro auxiliares como personal que el recaudador tendrá a su cargo, con asignación de la categoría que, dentro de la clasificación, existe para el Estado, conforme su normativa laboral específica, considere más adecuada al funcionamiento del servicio. El mencionado personal será contratado por y a cargo del recaudador, cuya categoría y retribución deberá ser aprobada por la Comisión Municipal Permanente.

El horario será el que legalmente corresponda al mencionado personal, según su normativa laboral. El horario podrá ser fijado a petición del recaudador y acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, o directamente por la citada Comisión. El recaudador llevará los libros auxiliares de recaudación en período voluntario y en ejecutivo, así como de cuentas corrientes bancarias y demás que puedan ser exigibles conforme al Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y demás disposiciones concordantes y complementarias.

El recaudador, los días 25 de cada mes o día hábil posterior de ser aquél inhábil, deberá presentar en Depositaria facturas de data, con aplicación presupuestaria por conceptos y años, de lo recaudado en el mes, una por valores-recibo y otra por certificaciones de descubierto, acompañando en este último caso relación nominal de contribuyentes que han efectuado el pago. No obstante, la Corporación Municipal Permanente podrá exigir la presentación de facturas de data con la frecuencia que considere conveniente.

6.º—*Gastos del servicio.*

En relación a los gastos del servicio, hay que distinguir:

a) Gastos que van directamente a cargo del Ayuntamiento:

Alquiler de oficina o habitación en las dependencias municipales.

Limpieza, luz, calefacción y teléfono de oficina.

Impresos y material no inventariable de oficina y «Boletín Oficial de Cantabria».

Mobiliario y equipo de oficina.

Mecanización de listas de deudores.

Los mencionados gastos serán a cargo directamente del Ayuntamiento, debiendo el recaudador formular las peticiones del material de oficina, mobiliario y equipo o listado de deudores que, previa la autorización del gasto por el órgano corporativo competente, serán aprobados y pagados con cargo a la pertinente partida presupuestaria.

b) Gastos directamente a cargo del recaudador:

Retribuciones al personal auxiliar, conforme a la legislación.

Seguros Sociales a cargo del recaudador.

Confección de nóminas y Seguros Sociales.

Seguros de incendio y robo.

Locomoción en los desplazamientos cuando el servicio lo requiera.

Estancias o dietas del personal auxiliar con motivo de dichos desplazamientos.

Los citados gastos serán a cargo del recaudador, si bien se computarán como gastos deducibles de los ingresos que le correspondan en concepto de premio de cobranza en período voluntario y participación en el recargo de apremio, a efectos de determinar si la diferencia es superior al mínimo garantizado, teniendo, en caso contrario, que complementarlo mediante el reconocimiento de la cantidad necesaria, de forma que se llegue a cubrir el rendimiento mínimo que al recaudador se le garantiza, si cumple las condiciones exigidas para ello. No serán computados como gastos inherentes al servicio recaudatorio los que se deriven de la constitución de la fianza.

La Comisión Municipal Permanente ponderará el importe de los gastos admisibles y necesarios para el normal desarrollo de servicios, así como igualmente cualquier otro no especificado expresamente que pudiera producirse y que pueda ser computado como gasto del servicio a efectos de determinación, si procede, de la asignación mínima garantizada, y muy especialmente el de la prestación de horas extraordinarias, cuya admisión como gasto de personal deberá ser cuando hayan sido autorizadas por acuerdo de la propia Comisión Municipal Permanente previamente a su realización.

7.º—*Revisión del premio de cobranza.*

El premio ordinario de cobranza en período voluntario para el ejercicio 1983 se fijará anualmente al rendir la cuenta de forma que su aplicación al cargo dé como importe el equivalente a la cobertura de todos los gastos directos a cargo del recaudador, que acreditará al rendir la cuenta anual, más el 100 por 100 del mínimo garantizado que por analogía a la clasificación que por importe del cargo corresponda a una zona recaudatoria del Estado.

8.º—*Asignaciones mínimas garantizadas.*

En todo caso, sea cual fuere el resultado de la recaudación tanto en período voluntario como ejecutivo, al recaudador se le garantiza el 80 por 100 de lo que esté establecido como asignación mínima a una Zona Recaudatoria del Estado, de la categoría que, por razón del cargo, le correspondiese a la Recaudación municipal, y ello una vez deducido de los premios de cobranza y ejecutiva los gastos directos a cargo del recaudador, que se mencionan en la cláusula 6.

Al recaudador se le garantizará una asignación o rendimiento mínimo, bajo las condiciones que a continuación se citan, en función del resultado de la recaudación en período ejecutivo, y ello conforme al siguiente detalle:

Si del cargo que inicialmente se haga, en cuanto al primer ejerci-

cio, de valores en vía de apremio, y en sucesivos ejercicios sobre el pendiente de cobro que arroje la cuenta anual, o en ambos casos, y a propuesta del propio recaudador, si de la suma del cargo inicial o el que dé la cuenta anual de recaudación en período ejecutivo como pendiente de cobro, más los cargos realizados en el ejercicio, una vez deducidas las datas por bajas acordadas y valores en suspensión reglamentarias de cobro, llegase a unos determinados porcentajes de recaudación y no tuviese valores con una antigüedad determinada se le garantizan unos ingresos mínimos que serán la resultante de aplicar el porcentaje que se citará a la asignación mínima que esté establecida para una Zona Recaudatoria del Estado de la categoría que, por razón del cargo, correspondiera a la Recaudación municipal, el mencionado porcentaje será:

El 80 por 100 si se recauda un 30 por 100.

El 90 por 100 si se recauda un 35 por 100.

El 100 por 100, si se recauda un 45 por 100.

El 110 por 100 si se recauda un 55 por 100 y no deja valores con antigüedad a cinco años, computado el año al que corresponde el cargo.

El 115 por 100 si se recauda más de un 65 por 100 y no tiene valores con antigüedad superior a tres años, computado el año al que corresponde el cargo.

En el supuesto de que el Estado no fijase en un determinado ejercicio o ejercicios el importe de las asignaciones mínimas, se determinará mediante la aplicación, en más o menos, de 180 por 100 del índice de precios al consumo que se haya dado por el Instituto Nacional de Estadística para el ejercicio que se liquide en relación con el anterior, y así sucesivamente hasta que el Estado lo determinase.

9.º—*Entregas a cuenta y abono de los premios de cobranza.*

El recaudador percibirá a cuenta del resultado de la liquidación anual la cantidad de 250.000 pesetas mensuales. Para 1984, las en-

tregas a cuenta mensuales serán las resultantes de dividir entre doce el 75 por 100 de lo percibido en el ejercicio anterior, como premio en período voluntario. No obstante, la Comisión Municipal Permanente podrá ampliar o reducir dichas entregas a cuenta si, a su juicio, existieran razones que lo fundamenten.

10.—Ampliación o reducción de cargos.

La Corporación podrá ampliar o reducir los cargos al recaudador, ajustando la plantilla a las necesidades, siendo a cargo de la Corporación las indemnizaciones que pudiesen derivarse del despido a alguno de los auxiliares de la Recaudación, con motivo de la reducción de la plantilla que deba tener el servicio recaudatorio, así como si se produjera la rescisión del contrato. Toda modificación de plantilla deberá ser aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

11.—Modificación de plantilla.

La Comisión Municipal Permanente podrá proponer al Ayuntamiento Pleno la ampliación o reducción de plantilla cuando se amplíen o se reduzcan los cargos o cuando, por cualquier circunstancia, lo considere conveniente.

12.—Garantía.

La garantía provisional para poder tomar parte en el concurso será de 500.000 pesetas, que podrá constituirse en metálico, aval bancario y otra forma reglamentaria, en la Depositaria municipal, cuya carta de pago unirá al pliego del concurso.

El que resultase nombrado deberá constituir una garantía definitiva de 1.450.000 pesetas, que podrá hacer en metálico, aval bancario, título de la deuda pública, póliza de crédito y caución y cualquier otro medio reglamentariamente admisible.

13.—Duración del contrato.

La duración del contrato será de 10 años, prorrogables tácitamente por años, si no se denuncia con tres meses de antelación a su vencimiento. No obstante, en cualquier momento, por mutuo acuer-

do, se podrá resolver el contrato. El plazo de 10 años del contrato no regirá para la cobranza y administración del Servicio de Agua y Basuras, pues el Ayuntamiento en cualquier momento, y antes de transcurrido el plazo indicado, podrá organizar el Servicio de Agua y Basuras en la forma que estime conveniente, por lo que la cobranza habitual de estos recibos puede quedar fuera de este contrato, permaneciendo solamente y siempre el cobro en ejecutiva de los recibos de agua y basuras.

En el caso de que el Servicio de Agua y Basuras se organice en su integridad fuera del Servicio de Recaudación, el personal que el recaudador tenga adscrito al mismo cesará en sus funciones.

14.—Rendición de cuentas.

En el mes de enero deberá presentarse cuentas del ejercicio anterior cerrado al 31 de diciembre, con relación nominal de deudores en forma reglamentaria.

El incumplimiento del mencionado plazo podrá ser sancionado por la Comisión Municipal Permanente con la suspensión de las entregas a cuenta mensuales, así como la rescisión del contrato si la demora fuese injustificada y grave.

15.—Interpretación del contrato.

La Comisión Municipal Permanente será el órgano competente para marcar los criterios de aplicación y ejecución del contrato, y resolver las dudas o discrepancias que pudiese plantear la aplicación e interpretación del contrato.

16.—Proposiciones.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y con arreglo al modelo que se acompaña como anexo, se presentarán en sobre cerrado, en cuya cubierta figurará como texto «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Laredo para la contratación de los servicios de recaudador agente ejecutivo».

En el interior de cada plica deberá figurar, además, el resguardo de la fianza provisional, declaración de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibi-

lidad y expresión de los méritos que aleguen.

La presentación de plicas deberá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Laredo, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al en que aparezca publicado este pliego de condiciones en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de Cantabria», si éste apareciese posteriormente.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Laredo, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de las mismas.

La mesa estará constituida por el ilustrísimo señor alcalde o teniente de alcalde en quien delegue, por el ponente de la Comisión de Hacienda y el señor secretario de la Corporación, que dará fe del acto. Esta mesa se limitará a consignar el resultado del concurso sin llevar a efecto la adjudicación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 315 de la vigente Ley de Régimen Local y el apartado cuarto del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Comisión Municipal Permanente, previos los informes oportunos y valorando las condiciones de las ofertas conjuntamente con los méritos y demás circunstancias aportadas por los concursantes, formulará propuesta razonada que se elevará al Ayuntamiento Pleno, quien resolverá el concurso y, en su caso, nombrará recaudador-agente ejecutivo si procediera.

Se considerarán como circunstancias más beneficiosas a efectos de este concurso:

1.º—Ser recaudador municipal con una antigüedad igual o superior a tres años.

2.º—Haber sido recaudador municipal, o serlo, con una antigüedad inferior a tres años.

3.º—Los antecedentes profesionales.

4.º—Propuestas económicas.

5.º—Cualquier otra que se considere oportuna.

17.—Afianzamiento de gestión.

Si el recaudador no cobra, como mínimo, en voluntaria el 70

por 100 de los cargos que se le entreguen, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, rescindir el contrato, sin que sea necesario esperar a que se termine el plazo establecido en el contrato.

El Ayuntamiento también podrá adoptar las medidas que estime convenientes para comprobar los gastos de teléfono del Servicio de Recaudación si ello fuere necesario.

18.—Anexo.

Modelo de proposición: Don..., de nacionalidad..., natural de..., de... años de edad, de estado..., profesión..., con domicilio en... calle..., número..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número..., expedido en..., el día... de... de 19...

Hace constar: Que enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para el nombramiento de recaudador-agente ejecutivo del Ayuntamiento de Laredo, concurre al mismo y se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho pliego, aportando la documentación exigida y demás requisitos que se consideren de interés para el mejor desenvolvimiento de la recaudación municipal.

Ofreciendo como méritos y mejoras las siguientes:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)

Laredo a... de... de 198...
(Firma).

Contra el presente pliego de condiciones podrán entablarse reclamaciones en el plazo de ocho días siguientes a la fecha de publicación.

Laredo a 29 de abril de 1983.—
El alcalde (ilegible).

**JUNTA VECINAL
DE SAMANO**

(Ayuntamiento de Castro Urdiales)

Resolución de la Junta Vecinal de Sámamo (Cantabria), por la que se

anuncia subasta del aprovechamiento forestal que se cita

La Junta Vecinal de Sámamo anuncia el aprovechamiento de maderas de eucalipto, en el monte de La Pedrera, 46 del C. U. P.:

1.—José Zunzunegui Soba, 3.500 eucaliptos, 415 metros cúbicos, 508.250 pesetas.

2.—Jesús Barajas Pardo, 3.000 eucaliptos, 310 metros cúbicos, 360.000 pesetas.

3.—Angel Eguren Helguera, 3.000 eucaliptos, 458 metros cúbicos, 590.000 pesetas.

4.—Jacinto Ibarguren Zunzunegui, 5.566 eucaliptos, 881 metros cúbicos, 1.250.000 pesetas.

5.—Pedro J. Gómez de la G., 780 eucaliptos, 152 metros cúbicos, 215.000 pesetas.

6.—Angel Eguren Helguera, 2.400 eucaliptos, 380 metros cúbicos, 495.000 pesetas.

Precio índice el 25 por 100 sobre la tasación (artículo 38 apdo. 3.º de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957).

Pliego de condiciones. — Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales técnicas y facultativas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 199 y 200, de fecha 20 y 21 de agosto de 1975, y en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 78, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Plazo aprovechamientos. — Los plazos de corta quedarán comprendidos exclusivamente entre el 15 de marzo y el 31 de agosto.

Fianzas.—Los licitadores impondrán una fianza del 5 por 100 de la tasación.

Plazo de presentación de proposiciones. — Hasta las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Documentación a presentar.—Modelo de proposición (según modelo), D. N. I., resguardo de la fianza depositada y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en

los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Apertura de plicas.—En la Secretaría de la Junta Vecinal, a las doce treinta horas del mismo día hábil al señalado para la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda a los cinco días hábiles, en las mismas condiciones que esta primera.

Personas que integran la mesa: El señor presidente o vocal en quien delegue y el señor secretario de la Junta Vecinal.

Aparcamiento de madera.—Satisfarán cinco pesetas por estéreo en razón a la superficie ocupada y tiempo. Por la Junta Vecinal se señalarán los lugares propios para el aparcamiento.

Los desperfectos ocasionados en los caminos vecinales por la retirada de la madera serán de cuenta de los adjudicatarios.

Asimismo, los gastos de anuncio o cualquier otro gasto que se produzca serán de cuenta de los adjudicatarios, y de quedar desiertas las subastas, de cuenta de los consorciantes.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, con residencia en..., provincia de..., con D. N. I...., en nombre propio (o en representación de...), lo cual acredita con..., así como del Carné de Empresa con Responsabilidad, bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta de... estéreos de... (eucalipto), señalado en el monte de..., en el lugar de..., ofrece por los mismos la cantidad de... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Sámamo, 10 de mayo de 1983.
El presidente, Angel Llano Goiri.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito, en el juicio de faltas número 112/82, seguido por daños en

accidente de circulación contra otros y Juan Manuel Sousa Ruiz, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 6 de julio de 1983 y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al denunciado Juan Manuel Sousa Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 25 de mayo de 1983. El secretario, J. A. Astarloa.

933

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía número 479/82, seguidos a instancia de don Luis Agustín Muliz Pereda, contra doña María Luisa Quintana Sarina y el Ministerio Fiscal, sobre reclamación de paternidad e impugnación de inscripción contradictoria, de cuantía indeterminada, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de abril de 1983. El ilustrísimo señor don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Tres de esta capital, ha visto y leído los presentes autos de juicio de mayor cuantía, promovidos por don Luis Agustín Muñoz Pérez, representado por el procurador don Pedro Revilla Martínez y dirigido por el letrado don Antonio Sarabia Gómez, contra doña María Luisa Quintana Sarina, mayor de edad, separada, sin profesión especial y vecina de Santander, declarada en rebeldía en estos autos, versando el juicio sobre reclamación de paternidad e impugnación de inscripción contradictoria, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que desestimando como desestimo en todas sus partes la demanda formulada por don Luis Agustín Muñoz Pereda contra doña María Luisa Quintana Sarina y el Ministerio Fiscal, debo rechazar la solicitada rectificación de la inscripción registral que en su día se hizo de la paternidad de Sonia Prieto Quintana, siendo de abonar las costas de esta instancia en la forma ordinaria.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a la demandada en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término legal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Garayo Sánchez.—Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Santander a 26 de abril de 1983.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE BILBAO

Cédula de requerimiento

Por la presente, y en cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número uno de los de Bilbao, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo, acumulados, que se tramitan en este Juzgado bajo el número 629 de 1979, a instancia de la entidad Útiles y Máquinas Industriales, S. A., representada por la procuradora señora Rodrigo, contra la entidad Recargues y Mecanizaciones Especiales, S. A., representada por el procurador señor Valdivieso, sobre reclamación de cantidad, se requiere a dicha entidad demandada Recargues y Mecanizaciones Especiales, S. A., a fin de que en el término de diez días, y en virtud del desistimiento voluntario efectuado por el procurador don José Valdivielso Sturup, de la representación que ostenta de indicada demandada, designe otro procurador que le represente

en indicado procedimiento ejecutivo, y se persone en forma legal; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se le tendrá por desistida del recurso en su día interpuesto en tiempo y forma legales por dicha entidad demandada, contra la sentencia dictada en fecha 10 de diciembre de 1979, en el procedimiento inicialmente tramitado en este Juzgado, y se seguirá el recurso de dichos autos en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a la entidad demandada en ignorado paradero Recargues y Mecanizaciones Especiales, S. A., y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo la presente, en la villa de Bilbao a 29 de abril de 1983.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Fernando Delgado Rodríguez, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en juicio en grado de apelación, rollo apelación 4/83, que se dirá, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 15 de marzo de 1983. Vistos, en grado de apelación, por el señor don Fernando Delgado Rodríguez, juez de primera instancia de la misma y partido, los autos de juicio verbal civil 46/81, procedentes del Juzgado de Distrito de esta población, sobre acción constitutiva de servidumbre de paso para finca rústica, promovido por don Santiago Sánchez García, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Santillana del Mar, quien actúa por sí y en beneficio de la comunidad de herederos quedada al fallecimiento de don Santiago Sánchez González, representado en ambas instancias por el procurador don Ciríaco Martínez Merino, defendido en primera instancia por el letrado don José Churiaque Ubierna, y en esta alzada por el letrado don Ciríaco Martínez Balbás, contra don José

Luis Pérez Gómez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Camplengo, quien compareció por sí y defendido en las dos instancias por el letrado don José Pelayo Mesones, y contra don Enrique Ruiz Mazón y don Valeriano Seco Gómez, mayores de edad, vecinos de Camplengo y Torrelavega, respectivamente, y personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, interesadas en el juicio, todos declarados en rebeldía e incomparecidos en esta alzada; autos que penden en este Juzgado en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada en primera instancia.

Fallo: Que debo confirmar y confirmo, en todas sus partes, la sentencia dictada el 26 de mayo de 1982 por el señor juez de distrito de Torrelavega en juicio verbal civil 46/81, sobre acción constitutiva de servidumbre de paso para finca rústica, promovida por don Santiago Sánchez García, contra don José Luis Pérez Gómez, don Enrique Ruiz Mazón y don Valeriano Seco Gómez, y personas físicas o jurídicas ignoradas y con paradero desconocido, interesadas en el juicio, sin hacer especial imposición de las costas del presente recurso.

Notifíquese a los demandados rebeldes y personas ignoradas esta resolución en estrados del Juzgado y por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», y a su tiempo, remítanse los autos originales con testimonio de esta resolución al Juzgado de procedencia de aquéllos, interesando acuse de recibo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Delgado. (Rubricado). Se publicó el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación a demandados incomparecidos y personas ignoradas interesadas en el juicio, se expide este edicto, en Torrelavega a 15 de marzo de 1983.—El juez, Fernando Delgado Rodríguez.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 221 de 1983, interpuesto por don José María Díez Rasines, geólogo y vecino de Santander, representado por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de petición formulada por citado recurrente, en escrito de 22 de abril de 1981, sobre reconocimiento de su antigüedad al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Santander y pago de retribuciones salariales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de junio de 1983.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad y su comarca en el juicio de faltas número 1.160/82, seguido por lesiones por mordedura de perro, se cita a las personas siguientes:

Antonio Pendeon González, cuyo paradero actual se desconoce.

A fin de que el día 14 de julio, y hora de las nueve cuarenta, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas reseñado; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 13 de mayo de 1983.—El secretario, Félix Arias Corcho.

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en providencia de la fecha, se cita a Marilybe Granjon a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 334/83 el día 16 de junio, a las diez y diez horas; se previene a las partes que deberán concurrir provistas de todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 23 de mayo de 1983.—El secretario (ilegible).

921

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, se cita a don Antonio Pereira a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 60/83 el día 16 de junio, a las nueve cuarenta horas; se previene a las partes que deberán concurrir provistas de los medios de prueba de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 4 de mayo de 1983.—El secretario (ilegible).

920

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Don Miguel Angel Alberdi Porcelli, recaudador de Tributos municipales en el Ayuntamiento de Laredo,

Hace saber: Que en esta Recaudación se sigue expediente ejecutivo de apremio a los deudores que más adelante se detallan, los cuales son de ignorado paradero y cuyas cuotas contributivas, por el concepto de impuesto de circulación de vehículos, están domiciliadas en el municipio de Laredo.

851

Contribuyente	Ejercicios	Importe pesetas
Alvarado Roldán, María J.	1979 al 1982	9.000
Amores Cervantes, Rafael	1977 al 1982	33.600
Arriba Carpio, José Manuel	1978 al 1980	6.750
Arsuaga Belenchea, Braulio	1978 al 1982	4.000
Barreñada Baños, Hortensia	1981 al 1982	6.750
Barrul Jiménez, Ramón	1977 al 1982	14.400
Barrul Maya, Francisco	1977 al 1982	30.800
Cabanillas Carrasco, Santiago	1980 al 1981	9.600
Cabrejas Jiménez, Pablo J.	1978 al 1982	2.500
Cea Martín, Mariano	1978	800
Conde Conde, María Pilar	1982	2.250
Cue Gutiérrez, Francisco J.	1978 al 1979	4.500
Díez Garma, Alberto	1980 al 1982	6.750
Díez Ibáñez, Catalina	1981 al 1982	4.500
Doroteo Cabada, Esteban	1980 al 1982	6.750
Fernández Carbajo, Ovidio	1978	2.250
Fernández Escalante, G.	1978 al 1982	11.250
Fernández Escalante, M.	1979 al 1982	9.000
Fernández Herbosa, M. Pilar	1978 al 1980	6.750
Fernández Ruiz, Jesús	1980 al 1982	6.750
García Fernández, Miguel	1979	1.687
García Gamero, Juan	1978	800
García Landa, Elena	1980 al 1982	6.750
González Márquez, Cánadido	1979 al 1982	3.200
Gutiérrez Arribas, José A.	1978 al 1982	4.000
Henriette Piquot, Marcelle	1978 al 1982	4.000
Herraiz García, Eduardo	1978 al 1982	6.000
Herrán Cobo, José Luis	1979	2.250
Herrería Solar, Manuel	1980 al 1982	6.750
Herrero Arroyo, Luisa	1980 al 1982	4.500
Herrero Roldán, José Luis	1980	500
Hoyos Arribas, Patricio M.	1981 al 1982	600
Hoyos Arribas, Fco. Javier	1981 al 1982	1.600
Jorge Alcántara, Fernando	1978 al 1982	11.250
Laborda Vidondo, Francisco	1978 al 1982	11.250
Lavín Valle, Hilario R.	1981 al 1982	4.500
Lombraña Alonso, Raúl	1982	2.250
López Canales, José Ramón	1979 al 1982	9.000
López Gayoso, Antonio	1978 al 1982	11.250
López Villena, Francisco	1981 al 1982	1.600
Luengo Martín, Antonio	1980 al 1982	6.750
Mansilla Ramos, José Luis	1978 al 1982	11.250
Mantecón Martínez, Jesús	1980	2.250
Manzano González, Abelardo	1978	2.250
Marcos Muñoz, Primo	1978	500
Martín Pérez, Blas	1982	4.800
Martínez Castanedo, Víctor	1980 al 1982	6.750
Martínez Corral, Claudio	1979 al 1982	9.000
Melero Ballón, Ana María	1979	2.250
Moja Maza, Luis Felipe	1979 al 1980	4.500
Moreno Moneredo, Julián	1979 al 1982	9.000
Moreta Rodríguez, Alberto	1978 al 1982	2.500
Mouriz Arias, Francisco	1978	2.250
Nates San Julián, Antonio	1978 al 1979	4.500
Novo Fernández, Antonio E.	1982	2.250
Otiñano Expósito, Matilde	1982	6.000
Pascua Zarembo, Ana Isabel	1980 al 1982	2.400
Pedraja Parada, José	1980 al 1982	6.750
Pelayo Pelayo, Amalia	1981	2.800

Contribuyente	Ejercicios	Importe pesetas
Perea Pintado, Antonio	1978 al 1982	4.000
Pérez Avellaneda, Mariano	1980 al 1982	6.750
Pérez Horna, Enrique M.	1979 al 1982	9.000
Pérez Vaquero, Silverio	1978 al 1982	11.250
Perianes López, Miguel Angel	1978 al 1980	6.750
Pombo Casanova, Castro	1978	2.250
Pozueta Berasategui, J. J.	1980 al 1982	2.400
Quintana Gutiérrez, M. E.	1978 al 1982	11.250
Ramírez Maldini, Julio H.	1978	2.250
Reuelta Caraves, Fernando	1978	2.800
Rivas Castillo, Modesta F.	1980 al 1982	8.400
Rodríguez Alonso, Valentín F.	1978 al 1979	4.500
Rodríguez García, José L.	1978 al 1982	11.250
Rodríguez Zaldainena, Inés	1978 al 1982	1.600
Roma Alarez, Antonio	1978 al 1981	9.000
Rúa Elena, Angel	1982	5.600
Rubio Perales, Cristóbal	1978 al 1982	7.200
Ruiz Arce, Manuel	1978 al 1982	11.250
Ruiz Cobo, Domingo	1980 al 1981	4.500
Ruiz Hedilla, Martín	1981 al 1982	1.600
Saavedra González, Eduardo	1979 al 1982	6.100
Sainz Gómez, Florentino	1978 al 1979	4.500
Sainz Ibarra, Concepción	1978 al 1982	11.250
Saiz Martínez, Julia	1980 al 1982	6.750
San Emeterio Rodríguez, Angel	1979 al 1982	6.100
San Martín Martínez, Félix	1978 al 1982	11.250
Sandonis Hernández, José E.	1979 al 1982	3.200
Serratss Olade, Salvador	1978 al 1982	4.000
Servera García, Jaime	1982	2.250
Taboada Blanco, José M.	1978 al 1982	40.000
Tenllado Muñoz, Gonzalo F.	1980 al 1982	6.750
Todo Tos, Vicente	1981 al 1982	4.500
Tomás Lasa, Joaquín	1980 al 1982	6.750
Torre Gómez, Francisco Javier	1980 al 1982	6.750
Valderrábano, Constantino	1979 al 1982	19.200

En dicha relación dictó el señor alcalde del Ayuntamiento de Laredo providencia de apremio que, transcrita, dice lo siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100, y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia y sólo por motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede el recurso de reposición en el plazo de quince días ante el señor alcalde del Ayuntamiento de Laredo, y recla-

mación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por representante legal en estas oficinas, sitas en el Ayuntamiento de Laredo, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días después de la

publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Laredo a 28 de abril de 1982.—El recaudador (ilegible).

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	